



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes SANDÍN, Daniel 14/5 al 12/6 CUDAP:EXP-UNC:0023447/2019

VISTO:

El certificado del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos, mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. c, del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, al Profesor SANDÍN, DANIEL LUCIO (Legajo N° 32.842), en el dictado de nueve (9) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

El acta correspondiente elevada por la Vice Dirección Académica y analizada por la comisión evaluadora, de los inscriptos a los efectos de cubrir estas vacanes.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes, a los docentes en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) que se indica, desde el 14/05/2019 hasta el 12/06/2019 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- HERRERA, ANDREA MARTA (Legajo N° 29.935), en cuatro (4) horas cátedra de Análisis Matemático y Geometría Analítica.
- DI PIERRI, IRIS (Legajo N° 49.718), en dos (2) horas cátedra de Geometría.
- TEOBALDI, ANDRÉS (Legajo N° 50.770), en tres (3) horas cátedra de Matemática V - Álgebra.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3º.- Los Profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones

del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.